

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía y B. Públicos
MAYORDOMO
JULIO M. MORENO



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4350
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 1953

CORREO
ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 821.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regírese el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidad de 1º

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atraso dentro del mes.....	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.30 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M.N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 3228 del 31/12/52	— Acepta renuncia del Receptor de Rentas de Pocitos.	117
" " " " 3242 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 2804/52.	117
" " " " 3243 " "	— Elimina los créditos abiertos oportunamente por el decreto N° 11064/52.	117 al 120
" " " " 3244 " "	— Autoriza gasto de construcción de caminos y mejoramiento de calles en la Capital y Campaña	120
" " " " 3245 " "	— Modifica el art. 2° del decreto N° 1807/52 adjudicación de lotes de la Hacienda de Cachi.	120
" " " " 3246 " "	— Acuerda pensión a la vejez a doña Francisca Barros Alvarez é Isobel G. Garcia de Guanuco	120
" " " " 3247 " "	— Dispone ampliación de partidas de gastos del M. de Economía.	120 al 121
" " " " 3248 " "	— Dispone transferencia de partidas en Adm. de Validad de Salta.	121
" " " " 3249 " "	— Dispone transferencia de partidas en Adm. de Validad de Salta.	121
" " " " 3250 " "	— Dispone transferencia de partidas en Adm. de Validad de Salta.	121
" " " " 3251 " "	— Reestructura el ANEXO G Deuda Pública.	121 al 123
" " " " 3252 " "	— Liquida fondos al Banco Provincial de Salta.	123
" " " " 3253 " "	— Aprueba presupuesto de gastos de refecciones en el Palacio de Justicia y adjudica/los mismos	123 al 124
" " " " 3254 " "	— Deja sin efecto una expropiación de un inmueble de propiedad de Tamayo y otros.	124
" " Gob. " 3255 " "	— Deja sin efecto una licitación privada para reparación de un automóvil.	124
" " " " 3256 " "	— Reconoce gastos efectuados por los Vocales de la Cámara de Alquileres en una gira efectuada	124
" " " " 3257 " "	— Transfiere una partida de gastos para refuerzo de otra.	124
" " " " 3258 " "	— Liquida fondos al H. Pagador de Jefatura de Policía.	124
" " " " 3259 " "	— Autoriza a un vecino de Gral. Mosconi a suscribir un acta de matrimonio.	125
" " " " 3260 " "	— Reconoce un crédito a favor del Diario Jornada.	125
" " " " 3261 " "	— AM. Dispone a los Legisladores y Miembros del P. E. que usan los automotores del Estado se les asigne una mensualidad para gastos de nafta.	125
" " Econ. " 3262 " "	— Liquida fondos al H. Pagador del M. de Economía.	125
" " " " 3263 " "	— Dispone que en los casos de personal que deje de prestar servicios al Estado las reparticiones deberán deducir del último sueldo o del aguinaldo, el importe de la prima de seguros y aporte patronal.	125 al 126
" " " " 3264 " "	— Establece cantidad de una Orden de Pago dispuesta por decreto N° 2662/52.	126
" " " " 3265 " "	— Liquida fondos a Dirección General de la Vivienda.	126

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8885 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Elias.	126
N° 8877 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Victoria Villanueva de Manzaná.	126
N° 8867 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	126

	PAGINAS
Nº 8868 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	126
Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.	126
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.	126

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8889 — Banco de la Nación venta de vinos de Cafayate.	126
Nº 8886 — A. G. A. S. para provisión de molinos de viento.	127

SECCION JUDICIAL:**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 8884 — De don Manuel Gómez.	127
Nº 8881 — (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín.	127
Nº 8880 — De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín.	127
Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas.	127
Nº 8873 — De doña Manuela Fresco de Valdez.	127
Nº 8872 — De don Guido José Germán Vercellotti, o etc.	127
Nº 8871 — De doña Waldina Cabrera de Caro.	127
Nº 8870 — De don Jesús Gallardo.	127
Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra.	127
Nº 8864 — De doña Asma Bauch de Farjat.	127
Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz.	127
Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Pérez.	127
Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli.	127
Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez.	127
Nº 8857 — De Elikoer Salgado.	127
Nº 8856 — De Juana Ampuero de Timilay.	127
Nº 8853 — De Abundio Piorno.	127
Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta.	127
Nº 8844 — De Gregorio Canchi.	127
Nº 8840 — De Angela Nerina Marenco de Choque.	127
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Farfán.	127 al 128
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Quervo.	128
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.	128
Nº 8809 — De José González de Bién.	128
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.	128
Nº 8787 — De Héctor José Gómez.	128
Nº 8763 — De Josefina Aguirre de Valeriano.	128
Nº 8761 — De Francisco Solorza.	128
Nº 6755 — Luis Fiorita.	128
Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay.	128

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8879 — Deducida por Antonio Villanueva y otra.	128
Nº 8874 — Deducida por Gualberto Escobar.	128
Nº 8868 — Deducida por doña Patricia Rojas Cabezas.	128
Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón.	128
Nº 8846 — Deducida por Santos Verja.	128
Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales.	128 al 129
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi.	128
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisco Martínez Morales de López.	128
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.	128
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	128
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritcolay y Eleuterio Taritcolay.	128
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	128

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros.	128
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero.	128 al 130

REMATES JUDICIALES

Nº 8887 — Por Luis Alberto Davalos.	130
Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.	130
Nº 8787 — Por José Alberto Comejo.	130

CITACIONES A JUICIO:

Nº 8847 — Juicio desdoble Sarvo Veinovich vs. Nestor Castilla Plaza.	130
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Estanislao Marcos.	130

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8893 — De la razón social "Saladillo "A" Soc. de Resp. Ltda. 130 al 132

TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIALES

Nº 8898 — De la razón social Esteban Robert Leach. 132 al 134

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8878 — De la razón social "Establecimientos Ozaa Soc. de Resp. Ltda." 134 al 135

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 8892 — Hotel Salta. 135

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28/12/1952. 135

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 135

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 135

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 135

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 135

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3228—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente Nº 7265—D—952.

VISTO la renuncia interpuesta

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Receptora de Rentas de la localidad de POCHITOS, presentada por la señorita ALICIA DE LA FUENTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3242—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente Nº 5332/A/1952.

VISTO el Decreto Nº 2304 de fecha 27 de noviembre próximo pasado —Orden de Pago Nº 543 originaria del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas mediante el cual se liquida a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de atender con dicho importe los gastos que demanden la terminación de los trabajos de refección de la "Escuela Mariano Cabezon" de esta ciudad;

Por ello y atento a la observación formulada por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2304 de fecha 27 de noviembre ppdo. Orden de Pago Nº 543.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez
Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3243—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

VISTO la necesidad de proceder a reestructurar el Plan de Obras Públicas de la Provincia aprobado según decreto Nº 11.064 del 31 de enero del corriente año, dado que en el transcurso del ejercicio han debido ampliarse las estimaciones originarias de diversas obras como así también iniciar algunas no previstas, y que por lo demás se ha desistido de la ejecución y se ha invertido de menos en otras, todo lo cual permite una compensación entre las partidas respectivas sin alterar el crédito originario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Procedase a eliminar de los créditos abiertos oportunamente por el decreto Nº 11.064/52 las siguientes partidas:

INCISO I— ITEM 1— BOMBAS en ejecución

c) EDIFICIOS PUBLICOS

6 — Rosario de la Frontera — Merc. Frigorífico	\$ 380.000.—
ITEM 2— EXPROPIACIONES EN GENERAL	
11 — Estación Pizarro — Creación pueblo	\$ 50.000.—
14 — Sumclac — creación pueblo	" 100.000.—
16 — Capital — Expropiación 22 manz. Viviendas obreras	" 1.232.006.51
28 — Capital — Gran Bourg	" 400.000.—
36 — Capital — Expropiac. 1 1/2 Hs. centro sanitario	" 410.000.—

INCISO IV — Administración General de Aguas

2 — A INICIAR:

e) RIEGO

1 — Sistema 3 y 4 mejoramiento en Sta. Victoria e Iraya	" 40.000.—
2 — Sistema 14 y 15 mej. Toro, Mojolero, La Sillita	" 40.000.—
7 — Mejoramiento Río Corralito	" 400.000.—

d) AGUAS CORRIENTES

1 — Santa Rosa	" 500.000.—
2 — Quebrachal	" 250.000.—

i) USINAS

1 — Ampliación y refección en Aguaray	" 20.000.—
2 — Montaje grupo eléctrico Embalse de la	" 50.000.—

Art. 2º — Procédase a rebajar de los créditos abiertos por el aludido decreto las siguientes partidas:

INCISO I— ITEM 2 — Expropiaciones en general

10 — Antillas — Creación pueblo	\$ 5.000.—
12 — Joaquín V. González — Ampliación pueblo	50.000.—
20 — Cafayate — 5 lotes para escuelas primarias	50.000.—
23 — Rosario de la Frontera — Exprop. 1 manzana	25.000.—
27 — Vaqueros — Exprop. Finca Vaqueros	22.000.—
29 — Capital — Exprop. Finca Rancagua (R. Belgrano)	8.000.—
30 — Capital — Exprop. Finca Rancagua (Echebarria)	20.000.—
32 — Capital — Terrono Mercado V. Belgrano	5.000.—
37 — Capital — Exprop. terrenos Av. Eva Perón	180.000.—
38 — Para deslinde y mensuras de tierras fiscales	50.000.—

INCISO II — Administración General de Vialidad

I Trabajos y Obras Públicas

a) CAMINOS

2 — Emp. Ruta Nacional 34 Campo Santo — Güemes	\$ 50.000.—
--	-------------

b) PAVIMENTOS

3 — Cafayate parv. homigón sin armor	500.000.—
4 — Tartagal, idem	765.000.—

INCISO IV — Administración General de Aguas

2 — A iniciar

e) RIEGO

4 — El Tala: Canal distrib. de aguas captadas por DIQUE Nivelador de E.N.D.E.	280.000.—
8 — Construc. Represas p[ar]ticipulares	450.000.—

i) USINAS

3 — Refec. y conserv. Usinas existentes	967,59
---	--------

Art. 3º — Ampliense las siguientes partidas cuyas disponibilidades se obtienen de las eliminaciones y rebajas establecidas en los artículos anteriores:

INCISO I— ITEM 1— Obras en ejecución

a) Edificación Escuelas Primarias

1 — Cafayate—Esc. Primaria y Jardín de Infantes	\$ 150.000.—
3 — La Merced—Escuela Mariano Boedo	90.000.—
4 — Rosario de la Frontera	20.000.—
5 — San Carlos	300.000.—
6 — Sectantás	100.000.—
7 — Molinos	312.415,51

c) Edificios Públicos

2 — El Carril —Mercado	\$ 25.000.—
4 — Pichanaí —Mercado	100.000.—

ITEM 2— Expropiaciones en general

1 — La Caldera —Exprop. 1 manz. Estac. Sanitaria	\$ 7.000.—
15 — Cafayate —Finca La Banda	15.000.—
19 — Embarcación —Exprop. ½ manz. donat. Consejo General de Educación	2.000.—
22 — San Carlos —Exprop. 1 manzana	25.000.—
34 — Capital —Donación terreno Unión Ferroviaria	5.000.—
35 — Carrillos —3 parcelas Villa Los Tarcos	2.400.—

INCISO II— Administración General de Vialidad

ITEM 1— Trabajos y Obras Públicas

a) CAMINOS

4 — Capital —Avda. Eva Perón	50.000.—
------------------------------------	----------

INCISO IV— Administración General de Aguas

1— EN EJECUCION

a) AGUAS CORRIENTES

1 — Animaná y Tolombón	54.239,29
------------------------------	-----------

b) PERFORACIONES

1 — Capitán Pagés	16.728,30
-------------------------	-----------

d) EMBALSES

1 — Coronel Moldes	1.100.000.—
--------------------------	-------------

Art. 4º — Incorpórase las siguientes partidas con fondos del mismo origen que los anteriores:

INCISO I— ITEM 1— Obras en ejecución

e) EDIFICIOS PUBLICOS

9 — R. de la Frontera —Hosp. M.F. de Cornejo	\$ 6.000.—
--	------------

ITEM 2— Expropiaciones en general

39 — Campo Santo —Exp. 2 inmuebles emp. Camino Güemes	30.000.—
40 — Cachi —Exp. inmueble para abertura de acceso a la avenida de la zona de ampliación	15.000.—
41 — Capital —Exp. inm. p/funcionamiento oficinas públicas	500.000.—
42 — Campo Santo é H. Irigoyen —Deslinde y replanteo de los terrenos emplaz. viv. Fund. Eva Perón	20.000.—
43 — Capital —Estudio zonas exprop. creac. pequeñas quintas	10.000.—
44 — Chicana —Relevamiento gen. confec. plano catastral	20.000.—
45 — El Gaipón —idem	10.000.—
46 — Replanteo y parcelamiento terrenos diversas localidades de acuerdo al plan de construc. de viviendas	\$ 30.000.—
47 — Relevamiento y replanteo de terrenos s/Río Juramento y Tala para hosterías	10.000.—
48 — Capital —Exprop. terrenos construcción escuelas	150.000.—
49 — La Candelaria —Urbanización del pueblo El Tala y replanteo terrenos p. Viv. obreras	20.000.—

JUICIOS desistidos— Gastos estimados por costas y varios

50 — Tartagal —Escuela de Manualidades	\$ 18.000.—
51 — Capital —Villa Parque Gran Bourg	50.000.—
52 — Sectantás —Construc. Escuelas Primarias	10.000.—
53 — Capital —Ampliac. Esc. Mariano Cabezón	40.000.—
54 — San Carlos —Construc. Estac. Sanitaria	5.000.—
56 — Guachipas —idem	5.000.—
57 — Sumalao —Exprop. 41 hectáreas	8.000.—
58 — Capital —Exprop. manz. Villa 17 de Octubre	15.000.—

ITEM 3— Quebrantos y comisiones negociación Letras de Tesorería

1 — Intereses del 2,145% anual y gastos transferencias producidos por la negociación de \$ 22.500.000 v/n. de Letras de Tesorería emitidas durante el año 1951 a cargo del Superior Gobierno de la Nación (intereses \$ 482.825.— y gastos \$ 205.—)	\$ 482.830.—
2 — Intereses del 2,145% anual y gastos transferencias producidos por la negociación de \$ 15.000.000.— v/n. de Letras de Tesorería emitidas durante el presente año 1952 a cargo del Sup. Gobierno de la Nación (intereses \$ 321.750.— y gastos \$ 200.—)	321.950.—
3 — Intereses del 2,145% anual y gastos transferencias producido por la negociación de \$ 3.000.000.— v/n. de Letras de Tesorería emitidas durante el presente año 1952 (mes de diciembre) a cargo del Sup. Gobierno de la Nación (intereses \$ 64.350.— y gastos \$ 60.—)	64.410.—

INCISO II— Administración General de Vialidad

a) CAMINOS

6 — Saucelito a Colonia Santa Rosa	\$ 600.000.—
7 — Metán —Metán a Punta del Agua	200.000.—

c) Construc. de calles en ciudad y pueblos de campaña

1 — Capital	\$ 100.000.—
2 — H. Irigoyen	125.000.—
3 — Barrio Eva Perón —Campo Santo	50.000.—
4 — Antillas	60.000.—
5 — Campo Quijano	20.000.—
6 — Metán	30.000.—
7 — Rosario de la Frontera	30.000.—
8 — Rosario de Lenca	30.000.—
9 — General Mosconi	20.000.—

INCISO IV— Administración General de Aguas

i) OBRAS NUEVAS A INICIAR

1 — Usina Cachi	\$ 30.000.—
2 — Canal de riego El Espinal	40.000.—
3 — Estación Cnel. Moldes	10.000.—
4 — Adquisición maquinarias p/movimiento de tierra	780.000.—

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

Dr. RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3244—E.

SALTA, Diciembre 31 de 1952

EXPEDIENTE Nº 6849[A]1952.

VISTO este expediente en el que la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación copia de la Resolución Nº 12.579 dictada por el H. Consejo de Administración de la misma y recaída en Acta Nº 395 de fecha 26 de noviembre ppdo., relacionada con la autorización de gastos y transferencias de partidas para cubrir los mismos en el Plan de Obras del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4 y lo dispuesto por decreto Nº 3243 del día de la fecha, relacionado con la reestructuración del Plan de Obras Públicas ejercicio 1952;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta, el gasto de la suma de \$ 1.265.000.— (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, con destino a las cons-

trucción y mejoramiento de caminos y construcción de calles en la ciudad capital y pueblos de la campaña de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será con imputación al Decreto Nº 3243 del día de la fecha en la siguiente forma y proporción:

INCISO I— ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD

a) CAMINOS:

6 — Saucelito a Colonia Santa Rosa	\$ 600.000.—	
7 — Metán a Punta del Agua	" 200.000.—	\$ 800.000.—

c) Construcción de Calles en ciudad y pueblos de campaña:

1 — Capital	\$ 190.000.—	
2 — Hipólito Irigoyen	" 125.000.—	
3 — Barrio "Eva Perón" (Campo Santo)	" 50.000.—	
4 — Antillas	" 60.000.—	
5 — Campo Quijano	" 20.000.—	
6 — Metán	" 30.000.—	
7 — Rosario de la Frontera	" 30.000.—	
8 — Rosario de Lerma	" 30.000.—	
9 — General Mosconi	" 20.000.—	\$ 465.000.—

TOTAL \$ 1.265.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3245—E

Salta, 31 de diciembre de 1952

Expediente Nº 7279[II]1952

ATENTO a lo informado por la Dirección General de Inmuebles, de que con fecha 18 de diciembre del año 1952, se ha hecho entrega de libretas, para el pago de las cuotas, a los diversos adjudicatarios de la finca "Hacienda de Cachi", dispuesta por decreto Nº 1807[E] del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado decreto, dispone una bonificación del 20% del importe determinado para los que efectúen el pago al contado;

Que el plazo para considerar el pago como de contado, deba tomarse desde la fecha en que se hizo entrega de las respectivas libretas;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 1807[E] del corriente año en el sentido de que se consideraran pagos de contados los que se abonea por el importe total de los lotes adjudicados en la finca "Hacienda de Cachi" dentro de los 90 días a contarse desde el 18 de diciembre en curso, fecha en que se hizo entrega de las libretas respectivas,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3246—E

Salta, 31 de diciembre de 1952

Expediente Nº 7266[C]52

VISTO la nota Nº 2190 de fecha 19 de diciembre de 1952, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta eleva para su aprobación Resolución Nº 1427 J,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1427—J— de fecha 15 de diciembre de 1952, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — ACORDAR PENSION A LA VEJEZ, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su artículo 1º inc. a) con un haber mensual de \$ 100.— m/n (CEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

CAPITAL:

2134 — FRANCISCA BARROS ALVAREZ
2135 — ISABEL GREGORIA GARCIA DE GUANUCO

2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3247—E

Salta, 31 de diciembre de 1952

ATENTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en nota Nº 107;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónense, para reforzar los partidas de las dependencias del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, las siguientes ampliaciones por la suma total de \$ 328.917.47 m/n. (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 47/100 MONEDA NACIONAL), en la forma y proporción que a continuación se indican:

ANEXO D	Ministerio de Economía	Decreto	O/P	Interv.	Total
Inciso I—	Ministerio	10814 52	25	25	\$ 15.553.76
" I—2	Dirección Suministro	10815 52	26	26	" 2.012.84
" I—3	Tesorería General	10813 52	24	24	" 2.327.18
" I—4	Oficina de Sumarios	10816 52	27	27	" 3.458.84
" I—5	Oficina Contralor de Precios	10817 52	28	28	" 6.800.—
" III—	Cons. Prof. de Agrimers.	10818 52	29	29	" 1.100.09
" IV—	Dir. Investigaciones Económicas y Sociales	10820 52	31	31	" 15.789.37
" V—	Contaduría General	10819 52	30	30	" 17.433.92
" VI—	Dirección General de Rentas	10821 52	32	32	" 163.372.48
" VII—	Dirección General de Inmuebles	10822 52	33	33	" 7.993.75
" XI—	Dirección Agricultura y Ganadería	10807 52	22	22	" 7.723.83
" XI—2	Administración de Bosques	10806 52	21	21	" 6.606.20
" XI—3	Escuela Agrícola Cafayate	10805 52	20	20	" 71.715.—
" XII—	Dirección General de Arq. y Urbanismo	10804 52	19	19	" 7.014.71
" XIII—	Dirección de Aeronáutica	10811 52	23	23	" 15.50
T O T A L					\$ 328.917.47

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

DECRETO Nº 3248—E.

Salta, 31 de diciembre de 1952

Atento lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas para reforzar los créditos de los parciales que a continuación se indican, correspondientes al Anexo D— Inciso III— ITEM 1— del Presupuesto de Gastos de Administración de Vialidad de Salta:

Del Parcial 3 — Princ. a) 1, a los Parciales 3 y 5 — Princ. e) 2—, la suma de \$ 200.—, por partes iguales.

Del Parcial 1— Princ. a) 1, al Parcial 1— Princ. e) 2, la suma de \$ 400.—.

Del Parcial 1— Princ. a) 4, al Parcial 4— Princ. c) 2, la suma de \$ 300.—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3249—E.

Salta, diciembre 31 de 1952.

Atento lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas, para reforzar los créditos de los parciales que a continuación se indican, correspondientes al Anexo D— Inciso III— Item 1— Principal a) I del Presupuesto de Gastos de Administración de Vialidad de Salta:

De los Parciales 8, 12 y 13 al Parcial 22, la suma de \$ 9.000.—.

Del Parcial 5, al Parcial 27, la suma de \$ 500.—.

Del Parcial 40 al Parcial 41, la suma de \$ 1.938.—.

Del Parcial 14 al Parcial 47, la suma de \$ 3.000.—.

De los Parciales 31, 37 y 46 al Parcial 49, la suma de \$ 5.000.—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3250—E.

Salta, diciembre 31 de 1952.

Atento lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas, para reforzar los créditos de los parciales que a continuación se indican, correspondientes al Anexo D Inciso III— Item II— Principal b) I— del Presupuesto de Gastos de Administración de Vialidad de Salta:

De los Parciales 27, 30 y 29 al Parcial 28, la suma de \$ 50.000.—.

Del Parcial 31 al Parcial 29, la suma de \$ 9.000.—.

Total..... \$ 59.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 3251—E.

Salta, diciembre 31 de 1952

VISTO el proyecto presentado por la Contaduría General de la Provincia de modificación y reestructuración del Anexo G Deuda Pública de la Ley de Presupuesto 942|48; y

CONSIDERANDO:

Que la distribución de los créditos, dentro de dicho anexo y las sumas asignadas a cada uno de ellos no concuerda con las nece-

sidades actuales, dado por una parte que se han cancelado ya algunas obligaciones existentes en aquella Ley, y por otra, la existencia de nuevos compromisos que desde entonces ha venido contrayendo el Gobierno de la Provincia con su Caja de Jubilaciones y Pensiones y con el Superior Gobierno de la Nación;

Que ello hace conveniente y necesaria tal reestructuración a efectos de contemplar y contabilizar en forma regular y en su totalidad

dentro del presupuesto, los conceptos e importes que serán imprescindibles para atender los diversos pagos que como consecuencia de esos compromisos se efectuaron dentro del ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reestructuras el ANEXO G— DEUDA PUBLICA, de la Ley de Presupuesto 942/48 vigente, en la forma que se determina a continuación:

Partida	CONCEPTO	Crédito Anual	
		Parcial	Principal
INCISO UNICO			
DEUDA PUBLICA GENERAL:			
			9.406.729.77
1	Servicio financiero Deuda Consolidada Ley 770		1.703.630.00
1	Servicio Empréstito Interno Garantizado de la Prov. de Salta 3 ½ % Ley 770/46 (Amortizac. interés, comisión agente pagador, cancelas de bolsa public. etc).	1.703.630.00	
2	Servicio financiero Deudas al Gobierno de la Nación		290.080.00
1	Servicio deuda con el Gob. de la Nación Ley N° 292	83.080.00	
2	Servicio Deuda con el Gob. de la Nac. complemento de la anterior, Art. 8º de la Ley Nac. N° 12.139	207.000.00	
3	Amortización Deuda Flotante		4.913.019.77
1	Cuarta anualidad vto. 28/12/52 por compra del Hotel Termas R. de la Frontera (intereses \$ 93.100.— y amortización \$ 280.000.—).	473.100.00	
2	Intereses de Letras de Tesorería emitidas a cargo de la Caja de Jubilac. y Pensiones de la Provincia de Salta a 180 días de plazo El 5 ½ % anual s\$ 800.000 v/n emitido el 28/1/949	868.000.00	
	7º renovación del 19/1 al 17/7/52	\$ 22.000.00	
	8º renovación del 18/7/52 al 14/1/53	\$ 22.000.00	
	El 5 ½ % anual s\$ 1.000.000 v/n emitido el 28/5/949		
	6º renovación del 21/11/51 al 20/5/52	\$ 27.500.00	
	7º renovación del 21/5/52 al 17/11/52	\$ 27.500.00	
	El 5 ½ % anual s\$ 500.000 v/n emitido el 30/9/949		
	5º renovación del 29/9/51 al 28/3/52	\$ 13.750.00	
	6º renovación del 29/3/52 al 25/9/52	\$ 13.750.00	
	El 5 ½ % anual s\$ 300.000 v/n emitido el 23/11/949		
	4º renovación del 19/11/51 al 18/5/52	\$ 8.250.00	
	5º renovación del 19/5/52 al 15/11/52	\$ 8.250.00	
	El 5 ½ % anual s\$ 2.000.000 v/n emitido el 2/3/951		
	2º renovación del 27/2/52 al 25/8/52	\$ 55.000.00	
	3º renovación del 26/8/52 al 22/2/53	\$ 55.000.00	
	El 5 ½ % anual s\$ 2.000.000 v/n emitido el 4/1/952		
	—del 7/1 al 5/7/952	\$ 55.000.00	
	1º renovación del 6/7/52 al 2/1/953	\$ 55.000.00	
	El 5 ½ % anual s\$ 2.000.000 v/n emitido el 11/1/52		
	—del 15/1/52 al 13/7/52	\$ 55.000.00	
	1º renovación del 14/7/52 al 10/1/53	\$ 55.000.00	
	El 9 % anual s\$ 3.000.000 v/n emitido el 28/2/52		
	—del 4/3/52 al 30/8/52	\$ 135.000.00	
	1º renovación del 31/8/52 al 27/2/53	\$ 135.000.00	
	El 5 % anual s\$ 2.500.000 v/n emitido el 21/10/952		
	—del 22/10/52 al 18/10/53-360 días	\$ 125.000.00	
3	Servicio de amortización acumulativa e interés s/un monto de \$ 14.500.000 v/n de Letras de Tesorería emitidos a cargo del Superior Gob. de la Nación vencidas al 31 de Diciembre de 1950.		
	Primer servicio vto. 31/12/51	\$ 656.531.56	
	Segundo servicio vto. 31/12/52	\$ 656.531.56	1.313.163.12
4	Intereses al 4% anual por un periodo fraccionario de tiempo sobre un monto de \$ 25.500.000 v/n de Letras de Tesorería emitidas a cargo del Sup. Gob. de la Nación, vencidas en el curso del año 1951.		340.944.44

Partida	CONCEPTO	Crédito Anual	
		Parcial	Principal
5	Servicio de amortización acumulativa e intereses sobre un monto de \$ 25.500.000 v/n de Letras de Tesorería emitidas a cargo del Sup. Gob. de la Nación, vencidas el 31 de diciembre de 1951. Primer servicio vto. 31/12/1952	1.154.590.00	
6	Intereses al 4% anual por un período fraccionario de tiempo sobre un monto de \$ 20.500.000 v/n de Letras de Tesorería emitidas a cargo del Superior Gob. de la Nación vencidas en el presente año	320.222.21	
7	Para pago de deuda atrasada de reparticiones dependientes del Poder Central, de ejercicios anteriores	200.000.00	
8	Para pago de deuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta de ejercicios anteriores	130.000.00	
9	Para pago de deuda atrasada de la Dirección Provincial de Salubridad (ex-Direc. Provincial de Sanidad)	113.000.00	
4	Banco Provincial de Salta — Ley 1530/52		
1	Para ampliación de capital del Banco Provincial de Salta, cuyos fondos serán aportados por el Gobierno de la Provincia		2.500.000.00
TOTAL DEL INCISO UNICO			9.406.729.77

Art. 2º Dese cuenta oportunamente a las HH.CC. Legislativa de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3252 E

Salta 31 de Diciembre de 1952.
Expediente Nº 1961—B—952.

ORDEN DE PAGO Nº 604
Del Ministerio de Economía.

VISTO el decreto Nº 13315/52, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 118.448-85 m/n., a favor del Banco Provincial de Salta, por la deuda que el Gobierno de la Provincia tiene pendiente en concepto de comisión del 5% en su carácter de Agente Recaudador de la Renta Fiscal, desde el 1º al 31 de diciembre de 1951; atento a que el mismo se encuentra incluído en la Ley Nº 1562/52; según informa Contaduría General a fs. 13;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del BANCO PROVINCIAL DE SALTA, la suma de \$ 118.448.85 m/n. (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 85/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 13315/52, con imputación al ANEXO G INCISO UNICO DEUDA PUBLICA PRINCIPAL 3 PARCIAL "Ley Nº 1562" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3253—E

Salta 31 de Diciembre de 1952.

Orden de Pago Nº 605
Del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2792/C/952.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de pintura a efectuarse en el Palacio Legislativo los que de acuerdo al presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo ascienden a la suma total de \$ 25.474.83; y

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter de urgente de los mismos, fueron adjudicados al señor Luciano Zavaglia;

Que habiéndose convenido con el nombrado, nuevos trabajos adicionales a ejecutarse en los locales 7, 8, 9 y 13 del Palacio Legislativo, dicha Repartición eleva para su aprobación el Certificado Adicional Nº 1, por la suma de \$ 8.978.58;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la ejecución de los trabajos de pintura a efectuarse en el Palacio Legislativo, por la suma de \$ 25.474.83, incluídos el 10% para imprevistos.

Art. 2º — Adjudicase al señor LUCIANO ZAVALIA, la ejecución de los trabajos de pintura cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Apruébase el Certificado Nº 1 (Adicional), correspondiente a los trabajos adicionales de pintura ejecutados en el Palacio de los Tribunales, emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma total de \$ 8.978.58.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 8.978.58 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 58/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a abonar el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior con imputación al ANEXO I INCISO V ITEM 1 PRIM.

CIPAL 2 PARCIAL a) PARTIDA I "Construcciones, reparaciones y mobiliario en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3254—E

Orden de Pago Nº 606

Del Ministerio de Economía.

Salta 31 de Diciembre de 1952.

VISTO la presentación efectuada por el señor SIDNEY TAMAYO en su carácter de copropietario y apoderado de los demás condóminos del inmueble ubicado en esta ciudad correspondiente a la manzana Nº 37 Sección C y que forma parte de la fracción V, Catastro 4935 (Catastro de alta 25706), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3025 del 16 de diciembre corriente, se dispuso expropiación con destino al emplazamiento de una escuela primaria;

Que en la citada presentación, los propietarios ofrecen al Gobierno de la Provincia la venta directa del inmueble ajustándose a las disposiciones de la Ley de Expropiación Nº 1336—Art. 13—2º párrafo, aceptando como monto total y definitivo de indemnización el valor fiscal acrecentado en un 30% lo que representa un valor total del inmueble de \$ 51.350%;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la expropiación dispuesta en el Art. 1º del Decreto Nº 3025 de fecha 16 de diciembre en curso y, aceptase la propuesta de venta directa del inmueble manzana 37 Sec. C, y que forma parte de la Frag. V, catastro Nº 4935 (Catastro de alta 25706), de propiedad de los señores Tamayo: Sidney, Víctor Roberto, Arturo Marcelo, Sergio Ricardo, Elena Adelaida Tamayo de Figueroa, Elsa Tamayo de Baroni, Luis Alberto.

Art. 2º — El precio de adquisición del inmueble individualizado en el artículo anterior es de \$ 51.350% (CINCUENTA Y UN MIL TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS M[NACIONAL]), o sea, el equivalente al valor fiscal aumentado en un 30% de conformidad al artículo 13 de la Ley de Expropiación Nº 1336.

Art. 3º — Amplíase de \$ 39.500% (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M[NACIONAL]) a \$ 51.350% (CINCUENTA Y UN MIL TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS M[NACIONAL]), la Orden de Pago Nº 577/52, cuyo importe deberá liquidarse conforme a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 3025/52, en oportunidad de firmarse la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Escribanía de Gobierno tomará las providencias necesarias para la escrituración del inmueble de referencia a la mayor brevedad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3255 G

Salta 31 de Diciembre de 1952.

Expediente Nº 7958/52.

VISTAS las actuaciones del presente expediente, relacionadas con la reparación del automóvil Ford 1937 de Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación privada practicada por la Dirección General de Suministros el 23 de diciembre ppdo., sólo se ha presentado un proponente por la suma de \$ 17.650, que se considera excesivamente elevada y superior a la que presentara anteriormente la firma Carretería y Cía. de esta ciudad, en concurso de precios llamado por Jefatura de Policía;

Por todo ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la licitación privada practicada por la Dirección de Suministros con fecha 23 de diciembre de 1952, para la reparación del automóvil Ford 1937 de propiedad de Jefatura de Policía, de que dan cuenta las actuaciones de fs. 9 a 26 del expediente arriba citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3256 G

Salta 31 de Diciembre de 1952.

Expediente Nº 8007/52.

VISTO este expediente en el que la Cámara de Alquileres solicita reconocimiento de los gastos efectuados por los señores Vocales de la misma, don Lucio A. Bordón y don Armando B. Toro, con motivo de la gira de inspección realizada a las localidades de Embarcación, Osara, Tartagal y Aguaray; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los gastos efectuados por los señores Vocales de la CAMARA DE ALQUILERES, don Lucio A. Bordón y don Armando B. Toro, con motivo de la gira de inspección efectuada en diversas localidades del interior; debiendo la Habilitación de Pagos de dicha Cámara liquidar oportunamente el importe correspondiente con imputación al Anexo C — Inciso XVII — Otros Gastos — Principal a)1 — Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3257 G

Salta 31 de Diciembre de 1952.

Expediente Nº 8090/52.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado, solicita transferencia de partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírese la suma de TRES MIL PESOS M[N. (\$ 3.000) del Parcial 49 del Anexo D— Otros Gastos— Inciso IV— Principal a)1— Orden de Pago Nº 5 de la Ley de Presupuesto vigente, para reforzar el Parcial 47 del mismo anexo, inciso, principal y ley de Presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 3258 G

Salta 31 de Diciembre de 1952.

Expediente Nº 7892/52.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas por la suma total de \$ 6.903.75, presentadas por la Caja Nacional de Ahorro Postal — Seguro de Auto motores, correspondientes a las pólizas de seguro de los vehículos automotores a cargo de dicha Repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 75/100 M[N. (\$ 6.903.75) a fin de que en su oportunidad haga efectiva dicha suma a la Caja Nacional de Ahorro Postal — Seguro de Automotores, por el concepto indicado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Orden de Pago Anual Nº 26.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3259 G

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

Expediente N° 8158/52.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de General Enrique Mosconi para que se autorice al señor René Sosa, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 del Manual de Instrucciones, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor RENE SOSA, vecino hábil de la localidad de General Enrique Mosconi (San Martín) para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de la familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicho departamento, señorita Blanca Lila Rivero.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO N° 3260 G

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

Expediente N° 1706/51-

VISTO este expediente en el que el Diario "Córdoba", presenta facturas por la suma total de \$ 140.— por la provisión de diarios a la Secretaría General de la Gobernación y a la Oficina de Informaciones y Prensa desde el 1° de octubre de 1950 al 30 de setiembre de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CUARENTA PESOS M/N. (\$ 140.—) a favor del DIARIO "CORDOBA", por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2° — Con copia debidamente legalizada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiéndose caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO N° 3261 G

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar los gastos que representa el uso de los automotores de propiedad del Estado, siguiendo la norma impuesta por este Poder Ejecutivo en el sentido de reducir las erogaciones ajustándose a un estricto plan de economías;

Que el consumo de nafta y aceite para los vehículos de propiedad fiscal, se viene realizando sin que medie el control necesario y sin que se haya fijado un límite adecuado a las necesidades de cada servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — A partir del día 1° de enero de 1953, cada vehículo automotor de propiedad del Estado, que se encuentre en uso por los funcionarios o miembros del Poder Ejecutivo de la Provincia, tendrá una asignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300 moneda nacional) para gastos de nafta, y TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30 moneda nacional) para gastos de aceite, debiendo liquidarse ambas sumas, por la Habilitación de Pagos de la Repartición a que pertenezca cada unidad.

Art. 2° — El funcionario a que se refiere el artículo anterior, deberá rendir cuenta mensualmente, de los gastos efectuados por el concepto enunciado, y si hubiera un remanente a su favor, deberá restituirlo a la correspondiente Habilitación de Pagos, quedando estas sumas a su disposición para cubrir los gastos que en los meses subsiguientes, de cada año, excedieran de la partida fijada.

Art. 3° — En las Reparticiones Autárquicas, los señores jefes de las mismas, adoptarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° — Todo gasto de nafta, combustibles o lubricantes que exceda de la cantidad asignada, quedará a cargo del funcionario a cuyo uso se encuentre el automóvil o vehículo automotor a su cargo.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena
Walder Yañez

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO N° 3262 E

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 607

Del Ministerio de Economía.

Atento a lo dispuesto en el Art. 3° del decreto N° 3017 de fecha 15 de diciembre de 1952,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del HABILITADO PAGADOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna restitución de cuentas, la suma de pesos 4.500.— (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a abonar a los señores Casimiro Ornas, N. Thiel y Guido Ornas A., la retribución fijada en el Art. 3° del decreto N° 3017/52, con imputación a la Ley N° 1097— Cuenta Fondo Forestal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3263 E

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 11806/51, reglamentario de las Leyes N° 13.003 y N° 14.003, que legislan sobre "Seguro de vida colectivo obligatorio" para todo el personal al servicio del Estado y a cuyo régimen se ha adherido esta Provincia por Ley N° 828 del 6 de marzo de 1947, referentes a la situación en que quedan los empleados que dejan de pertenecer a la administración; y

CONSIDERANDO:

Que hasta ahora al producirse una vacante y posterior designación para llenarla, el Estado está cargando la parte de la prima a su cargo en cantidades mayores de las previstas al sancionarse el presupuesto, por cuanto existe duplicidad de la misma en la parte proporcional que va desde la fecha de nombramiento del nuevo agente hasta fin de ejercicio, y por haberse abonado la del que deja de pertenecer a la administración en forma anticipada por todo el año;

Que es conveniente por tanto a los intereses públicos adoptar el procedimiento señalado en los Arts. 31 y 39 del mismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — En los casos de personal que deje de pertenecer a la Administración, las reparticiones procederán a deducir del último sueldo que se liquide al ex-agente, o, en su caso, del sueldo anual complementario que se le abone:

- el importe de las sumas satisfechas en concepto de aporte del Estado por el período correspondiente a los meses que faltan para completar el año, considerándose como enteras las fracciones del mes;
- el importe correspondiente a la prima de su seguro por el próximo período anual, salvo en las siguientes circunstancias: 1) cuando se trata de egresos por jubilación;

2) cuando los haberes o el sueldo anual complementario del ex-agente no alcancen para satisfacer tal importe y 3) cuando el interesado manifieste oposición, accogiéndose a lo dispuesto por el artículo siguiente sobre ingreso directo de la prima

Art. 2º — El personal que por cualquier causa, excepto jubilación, deje de pertenecer a la Administración y continúe asegurado, deberá ingresar directamente el importe de la prima a la Caja Nacional de Ahorro Postal por período anual adelantado y gozará de un plazo de gracia hasta el 31 de marzo de cada año, vencido el cual el seguro quedará automáticamente rescindido.

El primer pago de esta índole podrá efectuarse mediante el descuento señalado por el artículo anterior.

Art. 3º — Será obligación de las distintas reparticiones o dependencias notificar bajo constancia la presente disposición al personal interesado, en la oportunidad de producirse su egreso de la Administración.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 3264 E

Salta, 31 de diciembre de 1951.

Expediente Nº 2226/D/51-

VISTO este expediente en el que la DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO elevó para su aprobación el "Convenio de Precios Nuevos" por trabajos adicionales en la obra "Escuela Primaria María Eva Duarte de Perón" y gestionó el pago del certificado por ejecución de dichos trabajos, a favor del Contratista José Di Fonzo e Hijos por la suma total de \$ 24.599,33% y

CONSIDERANDO:

Que ello dió lugar al Decreto Nº 2652 --Orden de Pago Nº 530 de fecha 17 de noviembre del año en curso;

Que posteriormente de acuerdo al informe de Contaduría General corriente a fs. 28 y 32 y solicitud de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, se establece que el decreto orden de pago debe ser modificado, en el sentido de autorizar el pago de pesos 10.681,57% en vez de \$ 24.599,33 por las obras de referencia, en razón de haberse liquidado la diferencia entre ésta y aquella suma con anterioridad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Establécese que el Decreto Nº 2652 --orden de pago Nº 530 de fecha 17 de noviembre ppdo., lo es por la suma de pesos 10.681,57% (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 57/100 MONEDA NACIONAL) en lugar de \$ 24.599,33% (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MIL NACIONAL), como se consignara en su artículo

lado 1º y 2º, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3265 E

Salta, 31 de diciembre de 1951.

ORDEN DE PAGO Nº 608

Del Ministerio de Economía.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de la Vivienda y atento a la necesidad de continuar con la construcción de viviendas para obreros, cuyos trabajos han sido ya iniciados.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 200.000. — (DOSCIENTOS MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, a fin de que con dicho importe atienda los trabajos encomendados por Ley Nº 1552/1952.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta: "Construcción Viviendas Populares".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8885 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Elías tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los 3,5 Has. del inmueble "Los Los" catastro 125 Departamento Chicoma. En estiaje, tendrá turno de 44 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

Salta, 8 de enero de 1953

Administración General de Aguas de Salta

e) 9 al 29/1/53

Nº 8877. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victoria Villanueva de Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. proveniente del Río San Lucas, 1 Ha. de su propiedad catastro 342 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de un día cada doce con todo el caudal de la acequia común.

Salta, 5 de enero de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 7 al 27/1/53.

Nº 8867 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,37 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000 m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8866 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Luis Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,73 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has 3000 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa Vieja" catastro 212 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la Acequia Peña Agujereada o San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turno de tres días y siete días cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 23/12 al 15/1/53

Nº 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0,44 l/seg. proveniente del Río la Caldera: 8414 m2. de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/12 al 12/1/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8889 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION

BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Llámase a licitación pública para el 22 de enero de 1953 a las 10 horas — segundo llamado — con apertura de sobres en la sucursal Cafayate del Banco de la Nación Argentina para la venta fraccionada en 20 lotes de un millón seiscientos un mil doscientos litros de vino depositado en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. Pliegos de condiciones en las sucursales del Banco de Cafayate Salta, Tucumán, Jujuy, Orán, Catamarca y La Rioja, y en Avda. Santa Fe 4156, piso 3º, Capital Federal, B. N. 4

e) 14 al 20/1/53.

Nº 8886 — ADMINISTRACION GENERAL DE ACUAS DE SALTA
— Licitación Pública para provisión de diez molinos a viento —
Llámanse a licitación pública para la provisión de diez molinos a viento con todos los accesorios

de bombeo y tanque de depósito, con un presupuesto básico de \$ 150.000.— mja. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS NACIONAL). — Los pliegos de condiciones y características técnicas de los mismos, pueden ser retirados sin cargo en Secretaría de la Repartición — Eva Perón 1615.

La apertura de las propuestas se efectuará ante el señor Escribano de Gobierno el día 19 de enero del año en curso o siguiente si fuera feriado, a horas 10.
LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 12 al 16/1/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8884 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial en turno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Gomez. Salta, enero 7 de 1953.

e) 9/1/53 al 23/2/53

Nº 8881. — TESTAMENTARIO: Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilítase la feria de enero próximo. — Edictos Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretario Giliberti. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8880. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilítase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENNAIDA FLORES DE VARGAS. — Habilítase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8873 — EDICTOS. — Cítase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIEMI — Secretario Letrado
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CARRERA DE CARO, —

Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8870 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilítase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIROGA Y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramón Arturo Martí, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilítase la proxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz Habilítase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8862 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Póez. Habilítase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/12/52 al 11/2/53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Diaz, bajo apercibimiento de ley. — Habilítase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.

e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8851 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO Secretario.
e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8846 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCEL. Habilítase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8845 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.
Salta, Noviembre 3 de 1952
e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8829 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a acreedores y

herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 19/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de Ira. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilítase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de Ira. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilítase la feria de Enero, Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilítase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilítase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilítase para esta publicación Feria Enero 1953. Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10/12 al 23/1/53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilítase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de Ira. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 13/1/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8879. — EDICTO POSESORIO. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.

LOTE 7: — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud. Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.

LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122 metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14: — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Elías Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 16 de José Luis López. Extensión 278 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 90 metros y Oeste 96 metros.

LOTE 17 — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud; Francisco Delgado y Mariano Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 88 met.

LOTE 18 — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado, Este lote 17 de los peticionantes hermanos Villanueva y Oeste, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte, Sud, 85 metros; Este 88 metros y Oeste, 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos.— ANIBAL URRIBARRI.

e) 7/1 al 17/2/53

Nº 8874 — Ante Juzgado 3a. Nominación, Cuartito Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Seclantás, Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río Bredito y O: Campo en Comunidad, Catastro Nº 195; b) "El Alcano" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberio Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río

Bredito y O: Campo en Comunidad, Catastro 194. Cítase interesados por 30 días. — Habilítase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8868 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posición treintañal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles con puesto dos fracciones en Agustaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Diaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará. Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro, Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veinte hectáreas. Habilítase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952.—Carlos ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8860 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PA. VON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmen, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Anta. Límites: Nor_oeste: Finca San Carlos de Ojeda Uriburu y Cia. Sud_Este: Río del Valle; Noroeste Francisco Salto y Sud_oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8846

POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgo, hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarias Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quince días. — Cítase interesados por treinta días. Habilítase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8845. — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de doña Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de doña Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007 cuya posesión treintañal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MA.

RIA OLIMPIA SARMIENTO.

Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Paroquial; Sud, calle Publica; Este Hdros. Víctor Herrero; Oeste, Chegade Seiff, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Cequeira, Oeste, calle pública, 28 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que haga valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte; camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud; propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 795 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte; canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este; acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte; Fermín Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22/12 al 4/2/53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Limites: Norte calle Chacabuco Sud; terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952 Carlos E. Figueroa — Secretario. e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departar-

mento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 19/12/52 al 3/2/53.

Nº 8816. — POSESORIO. — Felicidad Taritlay y Eleuterio Taritlay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Secundario Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Esta camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 3/12 al 19/1/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de la Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Uriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eustaquio Sarapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8850 — EDICTO —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes

fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arce, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masonica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana Jure llama por treinta días median te edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles

individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8887 — JUDICIAL

FOR LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

En juicio: "Embargo Preventivo — Oranio S. B. L. vs. Edmundo Langou" Exp. Nº 30924/52. El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 8.999, un camión de guerra marca "Studebaker" sin acoplado, motor Nº 2.198.131, que se encuentra en las siguientes condiciones: Desarmadas las bielas, pistones, ventilador, carburador, embrague, pedales de freno y placa de acoplamiento de embrague; Sin dinamo, radiador, batería múltiple de admisión y escape, llantas, cubiertas, transmisión, carrocería y discos de embrague. — Estos efectos se encuentran en depósito judicial del Sr. Ricardo Macagno, en la ciudad de Orán. — El día 3 de Febrero de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 13/1 al 3/2/53.

Nº 8942 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constar de 2.500 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riego, distante 25 kmts. estación Lumbrosas. — Límite: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos que fué de H. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Hare-

deros Francisca Suarez de Ramos hoy Blarrio Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez la Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Blarrio Arias vs. Atanacio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% coma seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 9797

JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ej. calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Límite Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574. Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento I libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cía. Expediente 31.052/52. Habilitada la feria de Enero. Edicios Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12/12 al 27/1/53.

CITACION A JUICIO

Nº 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Néstor Costiella Plaza" citas al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo Nº 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548. en Secretaría Nº I Excm. Cámara de Paz. Habilitada feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de

1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26/12/52 al 26/1/53.

Nº 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Farraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. Nº 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28/1952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Farraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelve: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio carterado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Farraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m/n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. Nº 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelve: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 15/12 al 14/1/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8883. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO: DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — En Esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Julio R. Zambrano, escribano adscripto al registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen: Don ALBERTO BERTUZZI, que firma "Bertuzzi Alberto", casado en primeras nupcias con doña Ana María Cattivelli, italiano, domiciliado en General Güemes, Departamento de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; don SERGIO ARIAS FIGUEROA, Doña EMMA JOSEFA ODRIEZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos; Doña EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIEZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARIA ESTHER ODRIEZOLA OXALDE, Doña ELENA ANGELICA ODRIEZOLA OXALDE, domiciliados en la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires y de tran-

sito en esta Ciudad y don ROBERTO ALEJO ODRIEZOLA, que firma "R. Odriezola", domiciliado en esta Ciudad en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos, los últimos tres nombrados solteros, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles a quienes de conocer, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda sujeto a las siguientes condiciones. — PRIMERA: — Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial "Saladillo "A" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada su duración, por cinco años más, si dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento, los socios, que representan un cincuenta por ciento no dieran por terminado el contrato, lo que tendrán que hacerlo mediante la respectiva comunicación al señor Gerente, quien hará conocer a los demás socios; procediéndose en tal caso a la disolución

y liquidación de la Sociedad en la forma que se estipulará más adelante. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agropecuaria de la finca "Saladillo Lote "A", adquirida por los socios a ese fin, conforme a la escritura respectiva; y comercialización de los productos de la misma ó industrialización en caso conveniente y a los actos, trabajos ó operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — TERCERA: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Finca Saladillo Lote "A" ubicada en el Departamento General Güemes de esta Provincia y escritorios en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos de esta Ciudad. — CUARTA: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Sergio Arias Figueroa, Alberto Bertuzzi y Roberto Alejo Odriezola; la representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Señor Sergio Arias Figueroa, con las facultades que más adelante se detallarán; la Administración del campo Saladillo Lote "A", a cargo del Socio Señor Alberto

Bertuzzi; el socio Gerente Don Sergio Arias Figueroa, tendrá a su cargo la contabilidad social, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; la remoción del Gerente solo podrá efectuarse mediante causas justificadas y decisión de mayoría de socios. — El señor Gerente tendrá las siguientes facultades o atribuciones: tendrá el uso de la firma social, pudiendo adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición de los bienes materia del acto a contrato; firmar las escrituras, documentos públicos y privados, en los actos que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo y efectuar depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, u otros particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocatorios; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; cancelar toda clase de deudas, cancelar también las hipotecarias anteriores o posteriores a éste contrato, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, pero no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni salir de fiador, ni garante; citar a asamblea de socios, cuando lo crea necesario, llevando un libro de actas a este efecto. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo pagar dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género, el señor Gerente a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas (conforme al artículo veintuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — El Gerente usará de la firma social; en caso de ausencia del Gerente queda la gerencia a cargo del socio señor Roberto Alejo Odriozola, con todas las atribuciones conferidas al Gerente titular, debiendo hacerse conocer a los socios, por el Gerente titular, como así su reintegro al cargo. — QUINTA: — Los Socios nombrados se reunirán toda vez que uno de ellos lo requiera o estime necesario y en todo caso, por lo menos una vez por mes. — Sus decisiones son válidas con la presencia de dos de sus componentes que representen más del cincuenta por ciento del capital. — De todas las deliberaciones o decisiones de los socios nombrados tendrá que tomarse nota en el libro de Actas respectivo, que tendrán que ser aprobadas y suscriptas por los socios intervinientes, siendo atribuciones de los socios señores Arias Figueroa, Bertuzzi y Odriozola decidir todo lo que concierne a las actividades sociales, quedando autorizados el Socio Gerente y el Socio Administrador del Campo a obrar en nombre de la Sociedad sin previo consentimiento de los otros socios encargados de la Dirección y Administración de la Sociedad en asuntos cuyo monto no sea superior a diez mil pesos, debiendo dar cuenta a los demás socios a cargo de la Dirección, de toda operación de disposición que exceda a pesos cinco mil, dentro de las cuarenta y ocho horas. —

Podrán examinar las actividades del Socio Gerente o del Socio Administrador de la finca, realizados en ejercicio de sus cargos, en nombre de la Sociedad. — Proyectar trabajos para el futuro, ordenándose su ejecución a uno u otro Socio, según su competencia. — El Socio Gerente y el Socio Administrador de la Finca son responsables personalmente ante la Sociedad, por operaciones cuyo monto sea superior a los diez mil pesos y que no haya sido autorizada previamente por los demás socios o mayoría de socios encargados de la Dirección y Administración los socios encargados de la Dirección y Administración fijarán en cada caso el máximo. — En caso de no llegar a un acuerdo entre los Socios encargados de la Dirección de Administración de la Sociedad, se llamará a asamblea donde cada socio tendrá un voto y se resolverá por mayoría de votos, pudiendo votarse por medio de socio apoderado en caso de ausencia de alguno de ellos, no computándose la cuota Social en previsión de que resultara un empate. — La administración y atención de la finca; siembra, cosecha, recolección de productos e industrialización de los mismos en caso necesario como así el empleo de peones y obreros, estará a cargo del socio señor Alberto Bertuzzi, a quien se le asigna para gastos sin cargo de rendir cuentas, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; estando también a su cargo la remoción del personal que trabaja en la finca; debiendo dedicarse personalmente a la atención de la propiedad, como administrador, cumpliendo con el plan de trabajo que se convenga dentro de las posibilidades materiales de la propiedad y que en caso necesario se hará constar en el libro de actas; deberá llevar los libros del movimiento de todo lo concerniente a las plantaciones, inversión y producción de la finca, como así del personal a sus órdenes, de asistencia, los exigidos o los que se exigieran por las leyes de Trabajo y Previsión, los que estarán a disposición del Socio Gerente. — El administrador Señor Bertuzzi en caso de ausentarse por más de cuatro días del establecimiento pondrá inmediatamente en conocimiento del Señor Gerente a fin de que consienta una mayor ausencia y tome las medidas del caso. — SEXTA: — El Capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en quinientas cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por el socio señor Bertuzzi y doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por los socios Señores Sergio Arias Figueroa Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefa Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola e integrante el aporte totalmente en este acto por los socios, en la proporción ya expresada, haciéndolo los Señores Arias Figueroa y Odriozola en iguales partes; aporte que doña Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa lo hace como bien propio, proveniente de herencia de su padre, aporte social que se hace en la siguiente forma: el inmueble denominado "Saladillo", designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra "A", ubicado en el paraje denominado Saladillo, Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres y derechos de aguas, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre los siguientes linderos al Norte, con una

línea irregular formada por el cauce del Río Las Pavas; al Sud y al Sud-Oeste, con la línea divisoria de la fracción "B" de la Finca "Saladillo" y al Este, con la finca Madre Vieja; que les corresponde a los socios por compra realizada a don Eduardo Rodolfo Eggers, según escritura número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizado por el Escribano doctor Guillermo Peña, de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles de esta Provincia de Salta, al folio cuarenta y cuarenta y uno, asientos siete y ocho, del libro cuatro de Registro de Inmuebles de General Güemes, inmueble que reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma aproximada de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y otra hipoteca por el saldo de precio a favor del señor Eggers de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que los señores Arias Figueroa y Odriozola anteriormente nombrados pagaron al señor Eggers por el precio de compra de la propiedad denominada finca "Saladillo Lote "A", según consta en las escrituras respectivas; treinta y dos mil pesos moneda nacional, que han depositado los señores Arias Figueroa y Odriozola, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de esta Ciudad, en el acto de firmarse esta escritura a nombre de la Sociedad, de cuya boleta de depósito un ejemplar se agregará a esta y cuarenta mil pesos moneda nacional que entregan dichos señores al señor Bertuzzi en este acto, en concepto de importe de la mitad de los cultivos realizados en la finca por el señor Bertuzzi, cuyos productos se calculan, de acuerdo al inventario levantado, en ochenta mil pesos moneda nacional, importe de cuarenta mil pesos por los cuales el señor Bertuzzi les otorga recibo y carta de pago, pasando esa mitad de los cultivos a integrar el capital de la Sociedad, como aporte de los socios Sergio Arias Figueroa, Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefa Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola. — En cuanto al señor Bertuzzi integra su capital de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional en la sociedad mediante el aporte de maquinarias, herramientas, taller mecánico, automotores, destilería, mitad de los cultivos existentes en la finca y demás efectos que se detallan en el inventario de muebles, útiles, herramientas y cultivos de la finca Saladillo lote "A" de fecha tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos que arroja la suma de novecientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, suma a la que debe deducirse el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional que corresponden a la mitad de los cultivos antes mencionados y cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, importe del crédito prendario a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, que grava parte de las maquinarias que se detallan en dicho inventario y un depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina Sucursal de esta Ciudad, agregándose una boleta del mismo a esta escritura. — El valor asignado precedentemente ha sido estimado por las partes según inventario cuya copia firmada se agrega a esta escritura. — SEPTIMA: — Anualmente, el día cinco del mes de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieren

realizar en aquel se determinará las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinarán a cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) El remanente se distribuirá en parte proporcional entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual forma, con relación del capital aportado. — Los dos primeros años se hará una reserva del setenta por ciento de las ganancias a fin de atender el pago de las deudas hipotecarias y prendarias. — El Balance si no fuera observado quince días después de practicado y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado. — Pagadas las deudas hipotecarias y prendarias, dicho importe pasa a integrar aumentando el capital social automáticamente. — OCTAVA: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de los socios encargados de la dirección y administración de la Sociedad. — NOVENA: — En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido e incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata, del haber del ex-tinto que queda supeditada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir si así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — Cualesquiera divergencia entre los socios, será resuelta por resolución de mayoría de socios. — DECIMA: — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Vencido el plazo de cinco años fijado para la duración de la sociedad, no mediando prórroga, se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — En cuanto a los bienes muebles y dinero se repartirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado; de no llegar a un acuerdo sobre división material del bien inmueble "Saladillo Lote "A", entre los socios se procederá al avalúo por uno de los socios pudiendo hacerse la elección por sorteo, ya sea el señor Bertuzzi o los señores Arias Figueroa y Odriozola, del bien inmueble, teniendo el otro socio o socios opción de compra por dicho avalúo, en su caso, de no optar por la compra, deberá ser adquirido por el socio o socios que hayan fijado su avalúo; fijase al efecto un plazo de treinta días para proceder al avalúo y otro plazo análogo para la contestación por el otro socio o socios sin hacer uso o no de la opción de compra, mediante telegrama colacionado. — La forma de pago en caso de llegarse a la venta en la forma indicada precedentemente se efectuará en la siguiente forma: mitad del avalúo, precio al contado y el saldo a dos años de plazo con el interés bancario y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. — UNDECIMA: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias; la citación se hará por el señor Gerente, por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más

de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de voto igual al número de cuotas entregadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en tal caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: — En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — DECIMO TERCERA: — En caso de que algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, los otros podrán adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción de abonar el importe de las mismas, con un valor igual al indicado para disolución de la sociedad, con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas o mas, iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente retribuirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro; ningún socio podrá tener mas del cincuenta por ciento de acciones de la sociedad. CERTIFICADOS: — Por el de Dirección General de Inmuebles número cinco mil doscientos sesenta de fecha Diciembre veintitres del corriente año se acredita que los señores Alberto Bertuzzi, Ingeniero Sergio Arias Figueroa; Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odriozola; María Esther Odriozola Oxalde; Elena Angélica Odriozola Oxalde y Roberto Alejo Odriozola, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes desde diez años atrás a la fecha, y que el inmueble de que se trata, ubicado en la localidad de Saladillo del Departamento de Campo Santo hoy General Güemes, denominado Saladillo Lote "A", figura inscripto a sus nombres sin modificación en su dominio, con exclusión de la Señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, a quien le corresponde parte del inmueble descrito por título que se detallará mas adelante, anotado al folio cuarenta, asiento siete del Libro cuatro de Registro de Inmuebles de Campo Santo, reconocen como gravamen una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cinco y treinta y siete, asientos seis y dos de los Libros dos y cuatro de Campo Santo, y una ampliación a favor del mismo Banco por la suma de veinte mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folio treinta y ocho, asiento cuatro del Libro cuatro de Campo Santo. — Otra hipoteca en segundo término a favor del Señor Eduardo Rodolfo Eggers por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, anotada al folio cuarenta y uno, asiento ocho del libro cuatro ya citada. — Correspondiéndole a la señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, una doceava parte indivisa de la propiedad anteriormente descrito por compra que hace a su hermano el señor Roberto Alejo Odriozola, haciéndose cargo de la total deuda hipotecaria que grava la propiedad en la proporción que lo corresponde, según consta en escritura número cuatrocientos ochenta y dos de fe-

cha Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscripto Escribano, de la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario a folio cuarenta y uno asiento número nueve del Libro cuatro de Campo Santo. — Por el de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, certificados que se agregan a escritura número cuatrocientos ochenta y dos de mi protocolo, se acredita estar pagada la contribución territorial y los servicios de agua y cañon de riego por todo el corriente año. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Lesda que les fué se ratificaron de su contenido y en constancia la firman con los testigos don Luis Grifasi y don Michel David, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en nueve sellos notariales, siete de numeración correlativa del treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y dos del treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al presente treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y sigue a la anterior al folio mil quinientos cincuenta y ocho. — Raspado: quinientos treinta— propiedad denominada—Dici—Dom—Julio número—i—Vale. — Entre líneas: ciento ochenta mil pesos moneda nacional—aumentado—Vale. — SERGIO ARIAS FIGUEROA. — BERTUZZI ALBERTO. — R. ODRIOZOLA. — E. J. O. DE ODRIOZOLA. — MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE. — ELENA A. ODRIOZOLA OXALDE. — EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA. — Tgo. Luis Grifasi. — Tgo. Michel David. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del: ciento veintitres mil cuatrocientos veintinueve al ciento veintitres mil cuatrocientos veintinueve y del ciento veintitres mil doscientos cincuenta al ciento veintitres mil doscientos siete, que firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel. —

J. ZAMBRANO — Escribano
e) 8 al 14/1/53.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIALES

Nº 8888. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS. — TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIALES COMO ANTICIPO DE HERENCIA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Martín J. Orocco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen por una parte, el señor JOSE GERARDO ELLIOTT, que acostumbra firmar Joseph G. Elliott británico, casado, domiciliado en El Carril, Departamento de Chicopana, y por la otra STEPHEN ROBERT LEACH, argentino, soltero, domiciliado en Villa San Lorenzo; siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, y encontrándose accidentalmente aquí doy fé, como de que el segundo de ellos, CONCURRE a este acto por sus derechos propios y el señor Elliott lo hace en nombre y representación del señor ESTEBAN CORDON LEACH, casado en primeras nupcias con doña María Nelli Dubois, cuyo carácter y habilidad para este otorgamiento los justifica a) Con el poder general amplio que éste le tiene conferido y que de su testimonio in-

tegramente transcripio dice: "Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Carlos Figueroa, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: don Esteban Gordon Leach, que firma S. Gordon Leach, casado en primeras nupcias, argentino, propietario vecino de Calvimonte, departamento de Chicoana de esta Provincia, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de don José Gerardo Elliott, que acostumbra firmar "Joseph G. Elliott, para que lo represente en todos los asuntos particulares, comerciales, administrativos y judiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, que actualmente tenga o que lleven a promoverse en todo el territorio de esta República (y del extranjero) con las siguientes facultades: cobre y perciba todos los pagarés, letras, vales y cantidades de dinero que le adeuden o adeudaren en lo sucesivo, por cualquier concepto. — Administre libremente sus bienes semovientes, muebles, raíces y todos los demás que posea o adquiera en adelante y haga lo pagos que fueren necesarios, verifique transacciones, comprometa los juicios en árbitros, júrys o arbitradores, para lo cual firmará compromisos bajo condiciones que estime prudentes, con imposición de multas o sin ellos. Compre, venda, permuta, haga divisiones de condominio y adquiera, transfiera o modifique en cualquier forma los derechos sobre los bienes inmuebles, urbanos o rurales o cualesquier bien o derechos que posea o adquiera el otorgante, como también adquiera, ceda y transfiera derechos de bienes hereditarios, cédulas hipotecarias o cualquier clase de créditos u obligaciones, una vez adjudicados o antes de haberlos recibido; reciba o pague sus precios al contado o a plazos en este último caso con o sin garantías hipotecarias o aceptando en pago cualquier clase de documentos, bienes u obligaciones y otorgue y acepte las escrituras respectivas como los documentos privados del caso con cláusulas especiales si fuere necesario. — Otorgue o acepte daciones en pago, cesiones de créditos y transferencias de cualquier derecho real, créditos y valores en la forma y condiciones que pactare. — Reciba o dé dinero sobre hipotecas o en otra forma de garantía, ajuste sus condiciones y firme las obligaciones y condiciones del caso como también de las anteriores a este mandato, percibiendo o entregando los valores respectivos. — Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra forma, de los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Nación Argentina, o de cualquier otro o de particulares con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, las deudas actuales o las que tenga contraídas con anterioridad, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden actualmente o que tenga en lo sucesivo ya sea en cuenta corriente, custodia a plazo fijo, en Caja de

Ahorros, o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques contra esos depósitos y percibir los importes. — Para que solicite créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciba sus valores, gire cheques contra ellos y firme los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que haga novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconozca deudas anteriores a este mandato, consintuya al mandante en fiador y garantía deudas u otras obligaciones del mandatario o de terceros. — Para que pueda endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — Para que pueda hacer manifestaciones de bienes. — Para que confiera poderes generales o especiales, los resuma y revoque los conferidos por el otorgante y los que de el mandatario. — Haga novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas anteriores y posteriores a este mandato. — Para que pueda hacer renunciaciones gratuitas, remisión o quitas de deudas. — Represente su persona en sociedades anónimas o colectivas. — Constituya o liquide sociedades civiles o comerciales en cualquiera de las formas prescritas por el código, prorrogue y modifique las existentes y los disuelva con las cláusulas y condiciones que pactare. — Tome o dé bienes raíces, muebles, semovientes o de cualesquier bien o derecho que le pertenezca en arrendamiento, bajo los plazos y condiciones que estime mejor, pudiendo celebrar y firmar los contratos públicos o privados aún por más de seis años. — Ajuste locaciones de servicios, solicite exploraciones, cateos y concesiones mineras de conformidad con el Código de Minería y las reglamentaciones especiales de cada Provincia o Territorio. — Haga daciones remuneratorias y otorgue las competentes escrituras. — Recíbe o renuncie derechos adquiridos en virtud de prescripciones o de otra causa. — Dé fianzas. — Para que reconozca o confiese obligaciones anteriores a este mandato. — Otorgue protestos, protestas y factas. — Verifique obligaciones o consignaciones, pida declaratorias de quiebras, haga concordatos y quitas. Inicie, conteste o intervenga en juicios de deslinde, mensura y amojonamiento, sucesorios, dé quitas y concursos. — Acepte o rechace coherederos o acreedores, inventarios, tasaciones, particiones y adjudicaciones de bienes. — Acepte herencias con o sin beneficio de inventario y tome posesión de los bienes. — Autorice la venta de los bienes que fueren indispensables para liquidaciones de herencias. — Nombre toda clase de peritos. — Para que retire y se haga cargo de las administraciones de correos, telegráficas o telefónicas. — Agencias mensajeras, Aduanas u otros centros de comunicaciones o transporte, de todos los pliegos y cartas aún siendo certificados o valores declarados, encomiendas y paquetes que estén dirigidos o deba recibir el mandante compareciente. — Entienda en todo lo referente a los ramos de Aduana o Marina presente, escritos, solicitando parciales conocimientos y manifiestos, reciba las mercaderías que vinieren consignadas a nombre del otorgante o a su orden o a nombre de otros, firmando en caso necesario recibos, letras, pagarés u otros documentos a favor de cualquier aduana y celebrando contratos de seguros y fletamientos. — Para que haga seguros firmando las pólizas respectivas y cobre y perciba el importe de los mismos o de los que existieren. — Por último queda igualmente facultado para que comparezca ante los tribunales y autoridades ad-

ministrativas de la Nación, de las Provincias, donde entablara o contestara demandas e intervendrá o tomará participación en cualquier clase de juicios en que el otorgante sea interesado y entenderá en testamentos, presentando escritos, documentos, testigos y toda clase de justificativos y pruebas; decline o prorogue de jurisdicción, preste juramento, cauciones juratorias, personales y reales, solicite embargos preventivos y definitivos, remates, inhibiciones y sus levantamientos y descalzos y lanzamientos, ponga o absuelva posiciones, recuse, tache, apela, nombre peritos tasadores, contadores y rematadores y martilleros, desista, perciba dinero y de recibos y cartas de pago, trans, diga de nulidad y use de todas las facultades necesarias debiendo suscribir los documentos y escrituras públicas que se requieran en la ejecución de este mandato. El presente mandato no se conceptuará revocado ni limitado en sus facultades cuando el otorgante directamente ejecutó algún acto, contrato u operación, subsistiendo mientras no sea revocado expresamente por instrumentos públicos. — Todo con relación de costas y obligándose el otorgante conforme a derecho. — El señor Leach agrega: Que este mandato no revoca el mandato general amplio que otorgó a favor de su esposa doña María Nelli Dubois de Leach y de don Julián Revoux, inscripto al folio veinte y uno número veinte y cuatro del libro Y diez y ocho, ni al poder general para asuntos judiciales que tiene otorgado el doctor Atilio Cornejo y al procurador don Angel R. Bascari. — Leído que le fuere ratifica y firma por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Miguel Quinteros, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Queda otorgado en cuatro sellos fiscales valor de un peso cada uno de numeración sucesiva ciento diez y siete mil cuatrocientos veinte y cinco al ocho inclusive. — Sigue a la de número anterior que corre al folio novecientos ochenta y uno. — Testado: entre paréntesis (y del extranjero) No vale. — S. Gordon Leach. — C. Lizárraga. — Miguel Quinteros. — Carlos Figueroa. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. — Y una nota que dice: Registrado al folio ciento cuarenta y seis número ciento seis del libro E. quince. — Departamento. — Concuérda con el original de su referencia que corre al folio novecientos ochenta y dos al novecientos ochenta y cinco y vuelto en el Protocolo del Escribano don Carlos Figueroa, del año mil novecientos cuarenta y siete, el cual se encuentra en esta oficina de Dirección General del Archivo de la Provincia a mi cargo de que certifica. — Se expide este testimonio a solicitud del señor escribano don Carlos Figueroa. — Dado en Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Argentino Caro Correa. — Hay dos sellos. — El suscrito secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica que es autógrafo la firma que antecede del Director General del Archivo General de la Provincia doctor Argentino Caro Correa. — Quien autoriza el precedente documento en actual ejercicio de sus funciones. — Salta, Noviembre 7 de 1952. — J. Javier Cornejo Solá. — El suscrito, Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el doctor J. Javier Cornejo Solá es Secretario Letrado de la Excma. Corte estando en forma legal su anterior atestación. — Salta, noviembre 7 de 1952. — Ricardo Reimundín. — Hay dos sellos,

— b) Con el acta de la Asamblea extraordinaria celebrada por los socios de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Strachan, Yañez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Asamblea ésta que se llevó a cabo en mérito de una carta pasada por el señor Stephen Gordon Leach y a la demás documentación que se agrega a esta escritura como parte de ella y cuya acta transcriba de su original que corre a los folios treinta y nueve y cuarenta del libro de Actas de dicha Sociedad, dice: "Acta de la Asamblea extraordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 1952. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos reunidos en su local social los señores miembros de la Sociedad "Strachan, Yañez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada": William Strachan, Félix Yañez, Juan Galetti y Esteban Safont bajo la presidencia de don William Strachan, siendo las once horas, se declaró constituida la asamblea pasándose de inmediato a considerar la nota pasada a la Sociedad por el socio señor Stephen Gordon Leach, la que literalmente transcrita dice: "24 Oct. 52. — Sres. Gerentes Strachan, Yañez y Cía. S. R. L. Salta. — Muy señores míos: Es mi deseo transferir a mi hijo Stephen Robert, mis acciones en n/sociedad como anticipo de herencia y por consiguiente pido que sea formulada una acta autorizando esta transferencia con la conformidad de todos los socios a la brevedad posible. — Con tal motivo saludo a Vds. muy atte. — S. S. Gordon Leach. — Conforme a lo solicitado por el señor Leach la presidencia informa que por circular de fecha 25 de octubre próximo pasado, se ha puesto en conocimiento de los socios de la resolución tomada por el representante y que la petición de que se trata, deberá ser resuelta de conformidad con lo que disponen los Estatutos en su artículo veintinueve. — Puesta a votación la autorización solicitada por el señor Stephen Gordon Leach para transferir a favor de su hijo Stephen Robert Leach como anticipo de herencia, sus acciones en la sociedad, los socios presentes por unanimidad le prestan su conformidad; en cambio el socio doctor William E. Cross, ausente, lo hace mediante la nota que se transcribe a continuación: Avenida Sarmiento 739. — Tucumán, 2 de Noviembre de 1952. — Señores Strachan, Yañez y Cía. Balcarce 428. — Salta. — Muy señores míos: Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta del 25 del mes pasado, en la cual Uds. se han servido transcribir una carta del socio de nuestra sociedad don Esteban Gordon Leach, expresando su deseo de transferir sus acciones a su hijo Stephen Robert y pidiendo que sea formulada una acta autorizando esta transferencia con la conformidad de todos los socios, de acuerdo con la cláusula Nº 21 del Contrato Social. — En su contestación cúmplome comunicarles que no tengo ningún inconveniente en que se efectúe la transferencia solicitada, por lo que doy mi voto favorable a la misma. — Con este motivo saludo a Uds. muy atentamente. — W. E. Cross. — William E. Cross: Resolución: En consecuencia, el señor Esteban Gordon Leach queda autorizado para hacer transferencia de sus acciones en la sociedad a su nombrado hijo, en la forma y modo propuestos. — Con lo que terminó la sesión resolviéndose que la presente acta sea suscripta por

todos los socios presentes. Wm. Strachan, Juan Galetti, Esteban Safont, Félix Yañez". Las precedentes transcripciones son copia fiel, doy fe, como de que el señor José Gerardo Elliott obrando en nombre y representación de don Esteban Gordon Leach en mérito al mandato preinserto el cual asegura que no le ha sido revocado ni limitado, haciendo uso de las facultades que en el mismo se le confieren y en mérito a la resolución de su representada y a ausencia prestada por la sociedad antes mencionada viene por este acto a hacer transferencia como anticipo de herencia a favor del señor Stephen Robert Leach de todas las acciones que su mandante tiene en la sociedad Strachan, Yañez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo monto de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal surge del contrato constitutivo de la misma que más adelante se relacionará. — El señor Stephen Robert Leach acepta esta transferencia hecha a su favor como anticipo de herencia, por su padre don Stephen Gordon Leach, en todos sus términos. — Presentes en este acto los señores WILLIAM Strachan, escocés casado en primeras nupcias; Félix Yañez, argentino, naturalizado, soltero; ESTEBAN SAFONT, español, casado, y JUAN GALETTI, argentino, casado, en primeras nupcias, siendo todos comerciantes mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y DICEN: Que por contrato privado celebrado con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y su ampliación de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta tienen constituida una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de STRACHAN, YAÑEZ Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica al comercio de actores, maquinarias agrícolas e implementos artículos para el hogar, maquinarias y mercaderías en general y automotores y repuestos marca "Ford", con duración hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo contrato encuéntrase registrado a los folios trescientos diez y ocho y cuatrocientos diez, asientos dos mil doscientos noventa y dos mil trescientos setenta y uno del libro veinticuatro de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y transcripto íntegramente al folio trescientos trece y siguiente de la escritura número cien, de poder especial, del protocolo del año en curso, a mi cargo, y estos últimos comparecientes en el carácter que invocan agregan: Que constituyen la mayoría de los socios de la entidad comercial de que se trata y que en mérito a la resolución tomada por don Esteban Gordon Leach de transferir sus acciones en la sociedad como anticipo de herencia a favor de su hijo Stephen Robert Leach y a lo resuelto por los asociados en la Asamblea extraordinaria, celebrada con fecha quince de diciembre del año en curso, según resulta del acta de la misma precedentemente transcrita, vienen por este acto a confirmar la transferencia de acciones de que se trata y a declarar al señor Stephen Robert Leach, en su mérito, incorporado a la Sociedad con el carácter de socio y con todas las obligaciones y derechos inherentes y que surgen de los contratos relacionados, a la vez que declaran a don Esteban Gordon Leach, separado definitivamente de la misma y liberado de todas las obligaciones que dicha entidad contrajera en lo futuro. — El señor Stephen Robert Leach, en este estado manifiesta: Que acepta en todos sus términos la resolución dada por la mayoría de los socios

de la sociedad Strachan, Yañez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual, se lo declara incorporado de conformidad a los contratos constitutivos de la misma, los cuales dice conocer y aceptar en todas sus partes. Previa lectura y ratificación firman de conformidad todo los comparecientes con los testigos del acto don Carlos M. Barbarán y don Adolfo A. Sylvester, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Queda esta otorgada en ocho sellos notariales numerados correlativamente desde el treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro al treinta y nueve mil y el presente número treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro; sigue a la escritura que termina al folio un mil ciento cuarenta de este protocolo. — p. p. Gordon Leach: Joseph G. Elliott. — Stephen R. Leach. — Esteban Safont. — W. Strachan. — Juan Galetti. Félix Yañez. — Tgo. C. M. Barbarán. — Tgo. A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco.

e) 14 al 20/1/53.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8878 — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA:

TRANSFERENCIA DE CUOTAS: En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, HAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don RUBEN LEVIN argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, y por otra parte los señores don JOSE MONTERO, casado en primera nupcias con doña Jacinta Alberstein y don JOSE COLEDANI, casado en primeras nupcias con doña Nélida Irene Notivo, ambos argentinos; todos los comparecientes mayores de edad; domiciliados en esta Ciudad de Salta, el primero en la calle Eva Perón número seiscientos sesenta y cinco, el segundo en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco y el tercero en la calle del Milagro número ciento veinticinco, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y el primero señor Levin dice: Que conjuntamente con don José Montero y doña María Alberstein de Alecsinzer integran la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA" la que se constituyó con un capital de SESENTA MIL pesos moneda nacional por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y tres asiento número dos mil sesenta del libro veinticuatro de Contratos Sociales, siendo aumentado el capital social a la suma de trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada también por el suscrito escribano la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diecisiete, asiento número dos mil seiscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales. El capital social ha sido dividido en trescientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el señor Levin suscribió doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal. Que del capital suscrito aportó cien mil pesos en dinero efectivo al ingresar a la Soc., según consta en la escritura citada en último término. Que dentro del plazo acordado, integró totalmente el capital suscrito, manifestación que corroboran sus conciosos aquí presentes. Que con retroactividad al pri-

mero de setiembre último y con el consentimiento de sus consocios cede y transfiere por este acto a favor de su consocio señor Montero y del señor José Coledani la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos para el señor Montero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para el señor Coledani. Que realiza esta cesión por el valor nominal de mil pesos cada cuota o sea por el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que tiene ya recibidos de los cesionarios en y dinero efectivo en proporción a las cuotas que adquieren cada uno a sean ciento cincuenta mil pesos el señor Montero y cincuenta mil pesos el señor Coledani, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Ruben Levin subroga a los señores José Montero y José Coledani en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Oma" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. Los señores Montero y Coledani manifiestan su aceptación, declarando el señor Coledani conocer y aceptar el contrato social de la sociedad de que se trata, obligándose conforme a derecho. Presente en este acto la consocia señora María Alberstein de Aleccinstzer, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Aleccinstzer, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fé, dice: Que está conforme con esta cesión y que acepta el ingreso como socio de la sociedad que integra, del señor Coledani. El señor Montero a su vez manifiesta estar conforme con la cesión de cuotas hecha al

señor Coledani y con su ingreso como socio de la Sociedad. Los señores Montero y Coledani y la señora de Aleccinstzer agregan: Que con la cesión de cuotas hecha por el señor Levin, el capital social queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero doscientas sesenta y siete cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos; la señora de Aleccinstzer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Coledani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Que el retiro del señor Levin y el ingreso del señor Coledani no significa modificar lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social respecto a la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los tres socios, indistintamente como Garantes, conforme lo dispone dicha cláusula sexta, a cuyo efecto ratifican la condición de tales de los socios señores Montero y señora de Aleccinstzer y se designa también para el cargo al señor Coledani con las facultades y atribuciones acordadas en el contrato social. Que modifican la última parte de la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Montero; el veinte por ciento para la señora de Aleccinstzer y el diez por ciento para el señor Coledani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los comparecientes expresan que queda subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil ciento diecisiete y ampliación número cinco mil trescientos ochenta y cinco de fecha de hoy, se acredita que el señor Levin no está inhibido para disponer de sus bie-

nes. Leída y ratificada firma los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de que doy fé. Redactada en tres sellos notariales números treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres correlativamente al treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y tres. Raspado: m—res—[—zer. Entre líneas: sesenta y con retroactividad al primero de Setiembre último y de su consocio señor Montero y electo. 1º Raspado: en sizer. Todo vale RUBIN LEVIN, J. MONTERO, J. COLEDANI, MARIA A. DE ALECCINSTZER. —Tgo: Francisco Lira. Tgo: Humberto Brizuela: Ante mí RAUL PULO.
e) 7 al 13|1|53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8882 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY NACIONAL 11867

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11867 sobre transferencias de comercios se hace saber que por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia Mitre 550 se efectuará la venta de Hotel "Solta", de propiedad de la Provincia de Salta a favor de don Jorge Emilio Iturraspe, adjudicatario del mismo en la licitación pública realizada a tal fin. Las reclamaciones, si las hubiere deberán interponerse en la Escribanía de Gobierno en horas de oficina hasta el día 19 del corriente mes de Enero, fecha de vencimiento del plazo legal.

Salta, Enero 3 de 1953

FRANCISCO CARRERA Escribano de Gobierno
e) 7 al 13|1|53

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8829. — CITACION
CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"
De conformidad a lo dispuesto por la C. D. en su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- 4º — Elección de los miembros del Organismo de Fiscalización.
- 5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ
Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI
Secretario

Salta, diciembre de 1952.
22|12|52 al 29|12|52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos las encuestas que se realizan con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de solventar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR